

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1912.

Seccion de Fomento.—Servidumbres.

Habiendo llegado á noticia de mi autoridad, que en la mayor parte de los términos municipales de esta provincia, se han obstruido las cañadas, veredas, vías pastoriles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias, constituidas legítimamente para el uso comun de la ganaderia; y teniendo presente las Reales órdenes de 15 de Julio y 3 de Octubre de 1836, y otras disposiciones, encaminadas todas ellas á reprimir los abusos cometidos por los propietarios de terrenos lindantes, con las servidumbres publicas, habiendo llegado el caso de que en algunas comarcas han desaparecido completamente dichas vías, con grave perjuicio de la riqueza pecuaria; he acordado que los Alcaldes de los pueblos tan luego como reciban la presente circular, dispongan su publicacion por medio de pregon ó en la forma de edicto para que lleguen á conocimiento de los vecinos, permitiendo en su consecuencia á los ganaderos el libre tránsito por las carreradas y demás puntos de que se lleva hecho mérito, y castigar sin consideracion alguna y dentro del circulo de sus atribuciones, á los particulares que sin ningun derecho invadan los terrenos destinados exclusivamente al uso y aprovechamiento de la ganaderia.

Tarragona 3 de Agosto de 1871.—Rómulo Mascaró.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 26 de Julio de 1871.

La comision quedó enterada de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Cambrils D. Eduardo Borrás y Verniol. Se recomendó al Director de caminos

la recomposicion del trozo de carretera provincial de Réus á Vilaseca.

Se resolvieron dos expedientes sobre incidencias de quintas.

Se pasó a informe de la Direccion de caminos una solicitud del Ayuntamiento de Perelló pidiendo una subvencion con destino á una carretera que les una con Rasquera, y otra de Capsanes y Marsá solicitando la construccion de un camino hasta la carretera de Alcolea del Pinar.

Se remitieron pliegos de reparos á las cuentas municipales de Maspujols años de 1862 á 1866.

Se aprobaron las de los años 1866 á 68 y las de Figuerola de 1864 á 66.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion.

Tarragona 31 de Julio de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1913.

FABRICA

DE ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES de Oviedo.

Debiendo procederse el 15 de Noviembre del presente año de 1871 á un concurso de oposicion en la fabrica de Oviedo para proveer una plaza vacante de primer Maestro examinador dotado con el sueldo anual de 2.400 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigiran sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el último dia del mes de Octubre, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artilleria, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano. El programa de materias sobre

las que ha de versar el examen, será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; aplicacion del sistema métrico decimal, reduccion de medidas españolas y extrangeras al sistema decimal razones y proporciones y regla de tres simple.

Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triangulos. Poligonos regulares é irregulares. Circulo. Medicion de superficies planas. Cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos, trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse. Descripcion de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formacion de croquis de las piezas de las armas en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armeria, razonando su naturaleza, segun el destino y caracteres que deben presentar segun hayan de trabajarse, manual ó mecánicamente: pruebas reglamentarias para su recepcion. Diferentes clases de temple; revenido, objeto de cada operacion y modo de efectuarlas. Pabon, fines que con él se consiguen tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo. Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles, razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion: disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y otro sistema. Idea

general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos, recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de las armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumentos ó por tiro en que consiste este último modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza. Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas, propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes así como la montura de ellas, de modo que cada individuo presente la suya respectiva por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno. La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraerá á lo que dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos. Para las cuestiones de aritmética y geometria á las obras de Cortazar ó Vallejo y para las de mecánica, á la guia práctica del mecánico «Guia práctica del mecánico de Armengano ó D. Mariano Mairio en la Guia del industrial,» publicada en Barcelona.

Es copia.—Hay un sello que dice: Direccion general de Artilleria.

RELACION de las compras practicadas en el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	PESO. Kilogramos.	VALOR de la unidad. Pesetas.
31	Tarragona...	Carne. José Morera.....	230'400	1'50
31	Idem.....	Tocino. Pedro Juval.....	20'800	1'92
31	Idem.....	Manteca. Pedro Juval.....	10'400	2'50
31	Idem.....	Pasta. Salvador Poblet.....	10'400	0'90
31	Idem.....	Patatas. José Solé.....	104'000	0'10
31	Idem.....	Azúcar. Salvador Poblet.....	1'000	1'00
31	Idem.....	Chocolate. Francisco Claravalls.....	4'000	2'50
31	Idem.....	Velas de sebo. Daniel Virgili.....	11'600	1'87
31	Idem.....	Garbanzos. Francisco Soto.....	52'000	0'90
31	Idem.....	Leña. Quintales. Daniel Virgili.....	5'000	1'09
31	Idem.....	Aceite de 1. ^a Litros. Daniel Virgili.....	60'000	1'06
31	Idem.....	Aceite de 2. ^a Daniel Virgili.....	60'000	1'06
31	Idem.....	Vino. José Español.....	128'000	0'20

Tarragona 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Antonio Abellan.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Núm. 1915.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Julio de 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TORTOSA.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas	CADA UNO SU		Reduccion a qq. mét.º
				PESO. Kilógs.	VALOR. Pesetas.	
15	Tortosa...	Trigo. Manuel Gas.....	1	45'67	10	
14	Idem.....	Harina de 1. ^a Buenavent. Pallarés.....	1	43'12	11	
17	Idem.....	Harina de 2. ^a José Bernis.....	1	43'12	4	
17	Idem.....	Harina de 3. ^a José A. Noria.....	1	28'85	8	
25	Idem.....	Leña. Tomás María Felip.....	1	1'80	30	
3	Idem.....	Cebada. José Balagué.....	1	6'00	7	

Tortosa 31 de Julio de 1871.—El Oficial Administrador, Luis de la Torre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador de la citada factoria.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
13	Tarragona.	Aceite. Daniel Virgili.....	130 litros.....	1'06	137'80
22	Idem.....	El mismo.....	20 id.....	1'06	21'20
13	Idem.....	Carbon. Juan Vert.....	10 quintales..	9'50	95'00
23	Idem.....	El mismo.....	10 id.....	9'50	95'00
3	Idem.....	Jabon. Daniel Virgili.....	1 id.....	80'00	80'00
23	Idem.....	Ceniza. Julian Cortés.....	4 id.....	3'00	12'00
23	Idem.....	Hilo comun. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	3'00	9'00
23	Idem.....	Hilo de lana. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	3'00	9'00
23	Idem.....	Hilo cordel. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	3'00	9'00
23	Idem.....	Leña. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	3'00	9'00
23	Idem.....	Escobas. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	3'00	9'00

Tarragona 26 de Julio de 1871.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Núm. 1917.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA. Mes de Julio de 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE RÉUS.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Núm. de fang.º	Su peso Kilógs.	Su valor. Ptas.	Reduccion a quintales métricos.	Importe. Pesetas.
4	Réus..	Cebada. Joaquin Torelló.....	500	31'28	6'12	4000 ración.	3060'00
24	Idem...	El mismo.....	350	31'28	5'80	2800 id...	2030'00
13	Idem...	Paja. José Solanas.....	»	»	5'36	450 qq.	2502'00

Réus 31 de Julio de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Manuel Fernandez.

Núm. 1918.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLS. Mes de Julio de 1871.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Peso y medida de Cataluña.	VALOR de la unidad. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
3	Valls..	Aceite. Juan Baró.....	24 litros.....	1'03	24'72
3	Valls..	Paja. Juan Baró.....	»	»	»
3	Valls..	Carbon. Juan Baró.....	»	»	»
3	Valls..	Hilo. Juan Baró.....	»	»	»
3	Valls..	Escobas. Juan Baró.....	»	»	»

Valls 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

HOSPITAL MILITAR DE TORTOSA. Núm. 1919. Mes de Julio de 1871.

RELACION de las compras verificadas durante el presente mes por el Oficial Administrador del expresado establecimiento.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, VALOR de la unidad (PESO, Kilogramos, Pesetas). Rows include items like Pan, Carne, Tocino, Manteca, Garbanzos, Pasta, Patatas, Azúcar, Velas de sebo, Chocolate, Aceite de 1.º, Aceite de 2.º, Vino, Gallinas.

Tortosa 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Luis de la Torre.—Interviene.—El Contralor, Manuel Maroto.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Carbó.

Núm. 1920. Mes de Julio de 1871. DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos a quienes se han adquirido.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Núm. de fang.º, Su peso, Su valor, Reduccion a quintales métricos, Importe. Rows include Harina de 1.º, Harina de 2.º, Harina de 3.º, Harina de 5.º, Leña, Cebada, Paja.

Tarragona 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Federico Nin.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Fernandez.

Núm. 1921. Mes de Julio de 1871. DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TORTOSA.

RELACION de las compras de articulos y efectos verificadas en el mes de la fecha.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Cantidad, Precio, Importe. Rows include Aceite, Carbon, Tinajas, Hilo comun, Paja, Escobas.

Tortosa 31 de Julio de 1871.—El Administrador, Manuel de Maroto.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Carbó.

Núm. 1922. Mes de Julio de 1871. DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

NOTICIA de las compras efectuadas en este mes por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Cantidad, Precio, Importe. Rows include Aceite, Ceniza, Harina, Paja, Hilo comun, Hilo bramante, Hilo Cordel, Cinta, Carbon, Jabon, Escobas.

Réus 31 de Julio de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1871 á 72, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se admitiran las reclamaciones que sobre el intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradell, Falsét, Marsá, Coldejon y Masroig se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos de aquellos y terratenientes de esta.

Torre de Fontaubella 31 de Julio de 1871.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir de su orden, José Rofes, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

En esta villa se arrienda en pública subasta y en un solo remate para el año económico actual, el arbitrio municipal de la barca de paso sobre el rio Ebro bajo el tipo de 774 pesetas 94 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

La subasta tendrá lugar el domingo próximo 6 de Agosto de once á doce de la mañana frente de la Sala capitular.

Tivenys 31 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Montardit.

Núm. 1925.

En esta villa se arrienda en pública subasta y en un solo remate el arbitrio municipal de puestos públicos, entendiéndose por tales las plazas, calles y casas particulares en donde los forasteros establezcan la venta de sus géneros ó artículos, bajo el tipo de 53 pesetas 34 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio. La subasta se verificará el domingo próximo 6 de Agosto frente de la Sala capitular de diez á once de su mañana.

Tivenys 31 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Montardit.

Núm. 1926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año económico se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia en la Secretaria de esta corporacion, durante los cuales se admitiran reclamaciones por escrito.

Masdenverge 1.º de Agosto de 1871.—El Alcalde, Valentin Monfor.

Núm. 1927.

Don José Antonio Monclus, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en esta recaudacion ningun terrateniente á satisfacer la cantidad que

le correspondió en el año económico próximo pasado de 1870 á 71 por concepto de gastos municipales y provinciales, ó sea reparto general vecinal, [se le cita llama y emplaza para que lo verifiquen en el improrogable término de tres dias, pasados los cuales, se harán efectivos dichos impuestos por la via de apremio.

Lo que publico por medio de este edicto para conocimiento de los referidos interesados terratenientes.

Benifallet 30 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Antonio Monclus.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE PRADES en el mes de Junio último.

Dia 25. Se procedió á la votacion definitiva del presupuesto municipal para el año económico de 1871 á 72 formado por la comision correspondiente, cuyos gastos é ingresos quedaron definitivamente aprobados, y el déficit que resulta se acordó cubrirse por medio de repartimiento general que comprende á todos los vecinos y forasteros que disfrutan rentas ó utilidades explotadas dentro de este término municipal con arreglo á las bases establecidas en los números 12, 13 y 14 de la ley de 23 de Febrero del año último, en que se ordenó la fijacion al público por espacio de quince dias.

Este extracto ha sido aprobado después de la presentacion por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Vilanova de Prades 30 de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Francisco Vila.—Juan Dalmau, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1928.

Don Antonio Subirana y Ferran, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto y en méritos de la causa criminal que sobre hurto de aceitunas en una propiedad de la viuda de D. Pedro Juan Vidiella, de Batea, instruyo, cito, llamo y emplazo á Francisco Mateu, por término de nueve dias para que se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la espresada causa, bajo apercibimiento de pararle por su incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Juan F. Monpou.

Núm. 1929.

Don José Oliver, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al hombre desconocido, algo grueso, bajo, sin pelo en la cara, y vestido de labrador, que en la noche del diez del actual se hallaba en la taberna de Juan Sardá (a) Botaret, sita

en la calle del Hospital, esquina al arrabal de la Sangre de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado al efecto de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones á Isidro Mariné.

Dado en Réus á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José Oliver y Aixalá.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1930.

Don Antonio Subirana y Ferran, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente unico pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Anselmo Batgés y Subiró, casado, cedacero, de treinta y ocho años de edad, natural de Arubi en el departamento de Bajos Pirineos, (Francia,) residente en Benisanet, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la acusacion fiscal y oírle en la misma en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones al mismo contra José Fabra y otros, bajo apercibimiento de que no verificándolo seguirá el procedimiento parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—P. S. D., José Pascual.

Núm. 1931.

Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Moretó y Ferrando, natural y vecino de Cabra, de treinta y seis años de edad, estatura mediana, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, y tiene una larga cicatriz en la mejilla derecha; para que dentro el término de nueve dias se presente en la carcel pública de esta villa, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de gavillas de trigo, advertido que no compareciendo se dará á la causa el tramite que corresponda.

A la vez de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) en cuyo real nombre administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, á los demás dependientes de su autoridad, y á cualquier ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Valls á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en méritos de causa criminal sobre hurto, por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Escuer y Gatins, natural de la villa de Alpicat (provincia de Lérida), de veinte y cuatro años de edad, soltero, carretero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias desde la publicacion, comparezca de rejas á dentro en las carceles nacionales de esta ciudad bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Por mandado de S. S., Salvador Pallet, Escribano.

Núm. 1933.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercer pregon y edicto cito y llamo á cinco hombres desconocidos, cuyas señas son que los tres llevaban bigote, negro los dos y rubio el otro, iban vestidos todos de lana negruzca, el uno llevaba americana y el otro blusa de tisana un poco blanca, todos llevaban casquete y alpargatas; para que en el término de nueve dias se presenten á este Juzgado á fin de recibirles la declaracion de inquirir y ser oidos á su tiempo en defensa de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal por robo de dinero y efectos á Vicente Pujo, vecino de Suria en la tarde del dia quince de Marzo último en el punto denominado Creu de Mombordó, término de Viver, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á los treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 1934.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Bruil Masia y Vicente Aznar y Bella, ambos de esta vecindad; y cuyo actual domicilio se ignora para que dentro el término de nueve dias, comparezcan de rejas á dentro en las carceles de esta ciudad, á los efectos de justicia; pues así lo he acordado en la causa que contra los mismos y otro instruyo por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Barcelona á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., José Bonet.